

nistrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24523 *ORDEN de 22 de octubre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Escuela Profesional Santa María del Castillo», de Buitrago de Lozoya (Madrid).*

Visto el expediente iniciado a instancia de doña Josefina Ruiz de Torres, en nombre y representación de Caja de Madrid, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria denominado «Escuela Profesional Santa María del Castillo», que estaría situado en la avenida de Madrid, 8, de Buitrago de Lozoya (Madrid), para impartir Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuela Profesional Santa María del Castillo».

Domicilio: Avenida de Madrid, 8.

Localidad: Buitrago de Lozoya.

Municipio: Buitrago de Lozoya.

Provincia: Madrid.

Titular: Caja de Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Comercio.

Capacidad:

Número de grupos: Uno.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de Análisis y Control.

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid deberá comprobar que el equipamiento correspondiente a los ciclos formativos autorizados, se adecua a lo establecido en el anexo de la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 11 de marzo de 1997, por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la total implantación de los correspondientes ciclos formativos, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra autorizado un centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial: Profesión Administrativa.

Rama Delineación: Profesión Delineante.

Rama Química: Profesión Operador de Laboratorio.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial: Especialidad Administrativa.

Rama Química: Especialidad Análisis y Procesos Básicos.

Rama Delineación: Especialidad Delineación en Edificios y Obras.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca la implantación del Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24524 *ORDEN de 13 de noviembre de 1997 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1997.*

Por Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se convocó el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1997, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 19 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las Instituciones, Academias, Corporaciones o Asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que compone el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 1997, serán los siguientes:

Presidente: Don Fernando Rodríguez Lafuente, Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña María de la Vega Cabrera, Subdirectora general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Domingo Ynduráin, miembro de la Real Academia Española.

Don Carlos Casares Mourriño, miembro de la Real Academia Gallega.

Don José María Satrústegi Zubeldia, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Joaquim Molas i Batllori, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Gonzalo Santonja, miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

Don Carlos Galán Lorés, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

2. Propuestos por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don Miguel García Posada.

Don Luis Alberto de Cuenca.

Don Ángel García López.

Don Miguel Ángel Garrido Gallardo.

3. Autor galardonado en la edición anterior: Don Antonio Buero Vallejo.

Secretaria: Doña Társila Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a V. E. y a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de noviembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

24525 *ORDEN de 27 de octubre de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 27 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2, modificada por Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial Casals: Proyecto editorial, área de Educación Plástica y Visual (autores: Nebot *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Akal: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura (autores: Alonso del Real *et al.*), para los cursos primero y segundo de Bachillerato.

Aral Editores: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura II (autores: Blasco *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Ecir: Proyecto editorial, materia Biología y Geología (autores: Furió *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

Grupo Edebé: Proyecto editorial, materia Filosofía (autores: Equipo Edebé), para el primer curso de Bachillerato.

Grupo Edebé: Proyecto editorial, materia Física y Química (autores: Equipo Edebé), para el primer curso de Bachillerato.

Grupo Edebé: Proyecto editorial, materia Historia del Mundo Contemporáneo (autores: Equipo Edebé), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial Editex: Proyecto editorial, materia Lengua Castellana y Literatura II (autores: Echazarreta *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

Ediciones del Laberinto: Proyecto editorial «Teseo», materia Biología (autores: Sánchez *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

Ediciones del Laberinto: Proyecto editorial «Teseo», materia Geología (autores: Otero *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

Ediciones S.M.: Proyecto editorial, materia Biología y Geología (autores: Anguita *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

Editorial Teide: Proyecto editorial, materia Geografía (autores: Moll *et al.*), para el segundo curso de Bachillerato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24526 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone de la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima», anejo a la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1997, páginas 13034 a 13049, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Listado de errores

Artículos	Donde dice	Debe decir
1	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
2.3	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
	«... en vigor desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1995».	«... en vigor el año precedente».
3.4	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
3.4.a)	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
3.4.b)	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
3.6	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
8.3	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
9.1.a)	«... se reconoce a los tripulantes fijos de plantilla...».	«... se reconoce a los tripulantes...».
9.4	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
Licencias (3)	«Vinculación a la naviera: Según lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante».	«Vinculación a la Naviera: Según lo dispuesto en la OTMM».
Licencias (3.c)	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
10.1	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
11.2	«Ordenanza de Trabajo de la Marina Mercante».	«OTMM».
12.1	«... para entrar en situación de "servicio a la prensa"».	«... para entrar en situación de "servicio a la empresa"».
14	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
14.2.1	«Salida».	«Salidas».
14.2.3.2	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
17 (Maestranza)	«Bombero de 1.ª».	«1.º Bombero».
	«Electricista de segunda».	«2.º Electricista».
	«Operario Mecánico de primera».	«Operario Mecánico de 1.ª».
	«Carpintero y Bombero de segunda».	«Carpinterio y 2.º Bombero».
21.7	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
27.1	«Naviera Vizcaína, Sociedad Anónima».	«Naviera Vizcaína, S. A.».
28 (Maestranza)	«Bombero de 1.ª».	«1.º Bombero».
	«Electricista de segunda».	«2.º Electricista».